

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532021-00500-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la Demanda Ejecutiva Singular promovida por Itaú Corpbanca Colombia S.A contra María del Pilar Vera Barrerto , para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

Adjunte de manera digital y en formato pdf del original el Título valor objeto de la ejecución, lo anterior por cuanto a Folios 9 pdf se encuentra un pagaré suscrito por persona diferente a la demandada.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.100 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 23 de junio de 2021

Norma Martínez Garzón  
Secretaria